ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro** Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/3234/2023 de la delegada de la	~ 8141
Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	
Oficio CJPE/DCJPE/DCCyAl/005/V/2023 de la delegada del	9166
Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Reo.	

La primera documental fue depositada el quince de mayo de dos mil veintitrés a través del buzón judicial; la segunda fue enviada el mismo día por medio de la oficina de correos de la localidad y recibida el treinta siguiente de este año. Ambas documentales fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios de las delegadas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con la personalidad acreditada en la presente acción de inconstitucionalidad, a quienes se les tiene formulando alegatos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1<sup>1</sup>, 11, párrafo segundo<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup> y 67<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, respecto a la petición de la delegada de la referida Comisión, en cuanto a la solicitud de copias simples, dígasele que, deberá estarse a lo acordado en proveído de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, mediante el cual, entre otras cuestiones, se autorizó dicha petición.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 11. […]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 67**. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2023**

las partes para formular alegatos; por tanto, con fundamento en los artículos 67, párrafo primero, y 68, párrafo tercero<sup>5</sup>, de la citada normativa Reglamentaria, se cierra instrucción acción en la presente inconstitucionalidad, fin de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>6</sup> del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifiquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



<sup>5</sup> Artículo 68. [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...].

§ Artículo 282 El tribunal puede babilitar los días y barras intentit.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 233645

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riillalite	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del	211			
	CURP	AUML491104HDFGRS08	certificado	OK	Vigente		
			- // O// A		<u> </u>		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023af	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2023T02:38:16Z / 23/06/2023T20:38:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	85 81 d9 fa bf ce 8a d2 57 5a 34 02 58 4c 31 68 a6 8f 19 2e c0 2c fc 94 61 4f 96 6e a5 b8 52 6e 33 45 66 92 a2 f6 f2/b5 65 24 61/cc 12 83						
	ec df 7b 41 95 32 dd 45 21 6d 55 ed 18 72 f9 47 2e 64 86 92 77 ff f9 b4 fe c7 76 24 f1 de d4 92 90 f1 ed 60 99 1a b1 0f 7b 66 8b 62 04 54						
	61 26 12 cb 10 24 8d db ad b1 43 29 49 16 d1 bb f6 9c 9d 26 42 3e 6a 9a b7 4d ab 7e 33 e8 d7 a1 93 50 0a 04 4d 7a 64 de 66 05 4b bb 23						
	de 8a 4b 53 51 93 78 63 ef b1 96 d4 0a 9f 69 e4 9c 68 26 35 f2 42 c6 40 f4 7e 20 3d ed f6 ea a5 52 02 e3 91 6f c7 9c 1c c7 dc f8 c4 d5 c3						
	e9 1c bd f0 2b 23 3b d4 b9 6d 62 23 54 18 46 ce 88 16 cf 14 ac 74 65 cb e1 ec d6 a9 a4 94 fa c7 99 a2 78 b0 32 90 61 95 6e de 37 10 ea						
	e2 77 5d 27 49 69 51 1f 46 16 0d cf 66 1e 80 t	o2 16 89 e7 f0 ba 58 9d 18 b6 8e ed d8	$\mathcal{A}(\mathcal{A}(\mathcal{A}))$	*			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2023T02:38:17Z/ 23/06/2023T20:38:17-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2023T02:38:16Z / 23/06/2023T20:38:16-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5948256					
	Datos estampillados	C33D9046928BAE981F0801BE73DD4D4D502624C10E68546E20540EAD34E5635B					

Vigente						
11901110						
No revocado						
Valida						
Oc e3 2b 1d e3 cd 55 1e fc 3e 03 1e e5 96 00 aa 18 cf 34 3e b8 b0 9f d9 fd 71 69 67 e0 84 fd 22 98 3f 7b 87 97 0e d2 8e 0c 62 6f 6e cc 6c						
b1 46 67 c4 de 81 af 46 e6 ff 3a 03 0e 4c 3d 2d c7 bc f8 aa 45 8e 06 05 84 87 d5 e7 ad 10 cf 44 a7 e8 ad 76 9c 2a 6f 4c 57 5a c1 3e fa e6						
b9 32 20 5c 0a 97 62 f2 8a f1 c6 6e da 45 f5 50 1a 3a e6 5c a3 18 b9 4e 58 05 3c 85 be bb 74 b5 69 e8 81 e3 1a 10 e8 53 f6 32 5b d4 20						
28 3c c9 d9 bf 38 7f 32 02 22 85 1a 80 d6 3d 01 b6 58 8d 8d f6 b2 30 8b 2c 41 32 1f 22 08 7e 20 6f 06 a2 d3 98 05 e6 53 8e 89 02 f4 7e 6						
71 8c 3a 3d fc e4 22 e4 04 b2 3e 3c 65 e2 94 f9 f7 b9 af 4c 54 14 80 d9 49 77 9c 24 7e f6 22 48 75 80 8f bc 84 dd cc 44 5d aa c2 79 31 c9						
88 ab 0b ed 31 a4 ea 6b f8 98 b2 57 e2 77 7d b2 f7 7b 8f cc d7 0a 0f f2 fe 8d f4						
454568E						
3						